

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
JARDINES INFANTILES VTF

REF: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS A  
HONORARIOS.-

**DECRETO EXENTO N° 357**

CURACAUTIN, 22 DE MAYO DE 2017

VISTOS:

El contrato de prestación de servicios de fecha 02 de Mayo de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacautín y don MANUEL ANTONIO FONSECA VILLAGRA, el cual realizara labores de carpintería, gasfitería y otros en el Jardín Infantil De Los Sueños de nuestra comuna; Lo dispuesto en el Párrafo 2º, Artículo 53, letra II), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que es atribución del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio; el Decreto Exento N° 3269 de fecha 06/12/2016 mediante el cual asume como alcalde de la comuna de Curacautín Don Jorge Rolando Saquel Albarrán periodo 2016-2020; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato Prestación de Servicios de don MANUEL ANTONIO FONSECA VILLAGRA, Rut 12.689.258-6, cuyas copias se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*Glenda Elizabeth Worner Tapia*

GLENDIA ELIZABETH WORNER TAPIA  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Jorge Rolando Saquel Albarrán*

JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN  
ALCALDE DE LA COMUNA

JRSA/ncar/gewt/chov/cfas  
DISTRIBUCION:

- Municipalidad/Control
- DAEM
- Kárdex Personal (2)
- C/c Jardín Infantil (2)

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

En Curacautín, a 02 de Mayo de 2017, entre don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, Alcalde de la Comuna en representación de la Ilustre Municipalidad de Curacautín y don MANUEL ANTONIO FONSECA VILLAGRA, Rut N° 12.689.258-6, nacido el 20 de Agosto de 1974, nacionalidad chileno, estado civil casado, domiciliado en Curacautín, Pasaje Cardenal Arturo Medina N° 185, Población Juan Pablo II, de profesión Carpintero, Gasfiter y otros, en adelante, el experto, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

- 1.- Don MANUEL ANTONIO FONSECA VILLAGRA en su calidad de experto en servicios de carpintería, gasfitería y otros, realizará su labor relacionada con sus especialidades en el Jardín Infantil De Los Sueños de nuestra comuna.
- 2.- El presente contrato tendrá una duración de 20 días a contar del 02/05/2017, siendo su fecha de término el 20 de Mayo de 2017.
- 3.- Al experto se le pagará por concepto de honorarios la siguiente suma:
  - Jardín Infantil De Los Sueños: \$ 300.000.-

Dicho valor se cancelara dentro de los diez primeros días hábiles siguientes del mes efectivamente trabajado, previa certificación de recepción conforme de los servicios entregados del Jardín Infantil que corresponda y del informe detallado de las labores y/o actividades realizadas por el prestador. Del monto señalado precedentemente será deducido el impuesto a la renta correspondiente (10%), el que será retenido por la municipalidad y enterado en arcas fiscales dentro de los plazos establecidos.

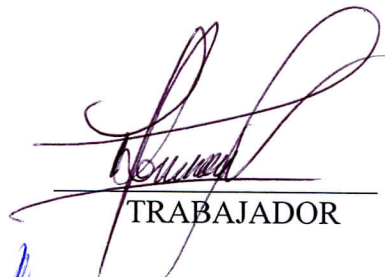
4.- Queda claramente establecido que el experto no tendrá calidad jurídica de funcionario Municipal por lo que no se rige por ninguna de las normas estatutarias aplicables a éstos, rigiéndose su Prestación de Servicios sólo por lo expresamente estipulado en el presente contrato.

5.- En cumplimiento del contrato el experto se someterá a las normas que regulan el funcionamiento interno del Departamento de Educación – área Jardines Infantiles VTF.

6.- La Municipalidad de Curacautín podrá poner término al presente Contrato en conformidad a la ley, siempre que el interés municipal así lo requiera o por incumplimiento por parte del experto.

7.- Las partes fijan su domicilio en Curacautín y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

8.- El presente Contrato se firma en (5) ejemplares, el cual deberá quedar en poder del experto y los demás en poder del Municipio, para sus respectivos trámites administrativos.

  
TRABAJADOR



  
EMPLEADOR